RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 00038/ISE/2019/SC
OBJETO: SERVICIO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
TIPO CONTRACTUAL: SERVICIO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 514.248,00 EUROS
Importe IVA: 107.992,08 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 622.240,08 euros
VALOR ESTIMADO: 1.028.496,00 euros

La Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de la Agencia Pública Andaluza de Educación realiza, el día 11 de abril de 2019, una Memoria Justificativa en la que manifiesta la necesidad de realizar una contratación del SERVICIO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, expediente 00038/ISE/2019/SC definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

El 16 de abril de 2019 la Dirección de Organización y Finanzas certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del referido contrato. El 17 de abril de 2019 la Dirección General de la Agencia firma Resolución por la que se inicia el expediente citado.

Con fecha 30 de mayo la Asesoría Jurídica emite informe favorable (PL-127/19) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, enviándose al DOUE para su publicación el 4 de junio de 2019 y publicándose, tanto en el Perfil del Contratante como en el DOUE, el día 7 de junio de 2019 con referencia de publicación 2019-0000047775 y 2019/s 109-265551, respectivamente.

En el momento del inicio de la tramitación del expediente, existía una insuficiencia de medios personales por parte de la Agencia, que derivaba en la necesidad de tramitación de una contratación de servicios para cubrir el servicio objeto de licitación. Si bien en la actualidad se está en disposición de poder tramitar la incorporación de personal procedentes de otras Agencias a la Agencia Pública Andaluza de Educación. Considerando que el artículo 152 de la LCSP, regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, el hecho de haber dejado de existir una insuficiencia de medios personales, implica que no se tramite el procedimiento de adjudicación de este contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la presente, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- No adjudicar o celebrar el procedimiento de adjudicación para la contratación del SERVICIO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, expediente 00038/ISE/2019/SC, en los términos previstos en dicho artículo 152.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eFX7H7CXWU7Q42HUU22M4WLKL3.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	tFc2eFX7H7CXWU7Q42HUU22M4WLKL3	PÁGINA	1/1